



N° de Oficio: 3793/SEDUE/2016 Expediente № S-188/2016 Asunto: subdivisión

INSTRUCTIVO

C. DANIEL ESTEBAN PÉREZ GÓMEZ. Calle Tula Número 363, Col. Unidad Modelo. Monterrey, N.L.

Presente.-

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 08-ocho días del mes de diciembre del año 2016-dos mil dieciséis.-----

VISTO: El Expediente administrativo número S-188/2016, formado con motivo del escrito presentado por el C. DANIEL ESTEBAN PÉREZ GÓMEZ en su carácter de PROPIETARIO, por medio del cual solicita la autorización de Subdivisión en 02-dos porciones del Predio identificado con el expediente catastral número 36-066-031 con 255.00 m2 de superficie, el cual se acredita mediante; Escritura Pública Número 34,784-treinta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro, de fecha 16-dieciséis de Diciembre de 1992-mil novecientos noventa y dos, pasada ante la Fe del Licenciado Gilberto Garza Cantú, Notario Público Suplente Adscrito a la Notaria Pública Número 08-ocho, de la que es Titular el Licenciado Rubén Leal Isla Macías con Ejercicio en este Municipio, e inscrita bajo el número 4450, Volumen 226, libro 112, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 27-veintisiete de Mayo de 1993-mil novecientos noventa y tres; predio colindante a la Calle Tula, Colonia Unidad Modelo, Delegación Norte, Distrito Urbano Valle Verde, del Municipio de Monterrey, N.L., y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

CONSIDERANDO

- **l.** Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Norte, Distrito Urbano Valle Verde, ubicados en el plano de densidades como Densidad Alta D-10 donde se permiten hasta 105 viviendas por hectárea para la zona.
- **II.** Que el predio en comento pertenece a la Col. Unidad Modelo, de acuerdo a Plano Aprobado por el estado con Acta No. 293-XIX, de fecha 15-quince de Octubre de 1963-mil novecientos sesenta y tres; por lo tanto no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 201 fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, es decir que no genera la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.
- III. Que de acuerdo al escrito recibido en esta Secretaría el día 23-veintitres de Noviembre del año en curso, el solicitante señala como motivo del presente tramite lo siguiente: "...Yo, Daniel Esteban Pérez Gómez, legítimo propietario del bien inmueble ubicado en la calle tula, número 363, de la colonia Unidad









N° de Oficio: 3793/SEDUE/2016 Expediente № S-188/2016 Asunto: subdivisión

Modelo, en Monterrey, Nuevo León, me dirijo ante esta Autoridad, a fin de solicitar la subdivisión de mi propiedad, ello por así convenir a mis intereses."

IV. De acuerdo a las fotografías anexadas al expediente por el solicitante, se observa que el predio se encuentra con construcción.

V. Conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más, debiendo observar normas básicas, entre éstas la indicada en la fracción IV del numeral en comento, que a la letra indica lo siguiente: "IV. En las zonas urbanizadas no se autorizará la subdivisión cuando ésta dé como resultado lotes con superficie menor al lote promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada, la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista lo permitan".

VI. En el proyecto **Subdivisión** presentado se desprende que el Predio identificado bajo el expediente catastral número **36-066-031** con una superficie de **255.00 m2** se **Subdividirá** en **02-dos porciones**, para resultar el **Lote 1** con una superficie de **135.00 m2** colindante a la calle Tula y **Lote 2** con una superficie de **120.00 m2** colindante a la calle Tula; así mismo, de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respecto a la densidad de la zona, que se clasifica como Densidad Alta D-10 en donde se permiten hasta 105 viviendas por hectárea, el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir resultan permitidas las **02-dos** unidades requeridas, por lo que se cumple con la normatividad señalada.

VII. Que en el presente caso, el Proyecto de **Subdivisión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, previstos en el Plan invocado; cumple con la densidad propuesta para usos habitacionales, por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos I fracción V, 6 fracción IV, 10 fracción XIII y último párrafo, 11, 191 fracción IX, 221 fracción I a IV, 279, 280 fracciones I a la IX, 360 y 361 párrafos primero y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 16 fracción X,93,94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.









N° de Oficio: 3793/SEDUE/2016 Expediente № S-188/2016 Asunto: subdivisión

ACUERDA:

PRIMERO: Por lo expuesto y fundado se **Aprueba la Subdivisión en 02-dos porciones** del Predio identificado bajo el expediente catastral número **36-066-031** con una superficie de **255.00 m2**, para resultar de la siguiente manera: **Lote 1** con una superficie de **135.00 m2** colindante a la calle Tula y **Lote 2** con una superficie de **120.00 m2**, colindante a la calle Tula de la Colonia Unidad Modelo, en la Delegación Norte, Distrito Urbano Valle Verde, del Municipio de Monterrey, N. L.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 221 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en las infraestructuras o redes de servicios públicos necesarios para atender a los nuevos predios que se generen. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

TERCERO: De acuerdo al informativo de alineamiento vial de fecha 17-diecisiete de Noviembre del presente año, deberá respetar lo siguiente: en calle Tula, Respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. No se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio en la forma que se indica.

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al Artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capitulo, y tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280, fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con









N° de Oficio: **3793/SEDUE/2016 Expediente № S-188/2016**

Asunto: subdivisión

lo dispuesto por el artículo 361, primer y último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

> Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Arq. Virginia Castillo González C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS Y REGULARIZACIONES

Jame/SCS/bash

EL C. NOTIFICADOR

e entregué a una persona que dijo llamarse

SECRETARIA DE DESARROLLO

URBANO Y ECOLOGIA

Daniel Esteban terez Gomez siendo las 11:00 horas del día 16 del mes de Dic. del año 2010

instructivo

presente

FIRMA of Malaych Harachard Paris S

Usted

mediante

FIRMA DO DE P

OMBRE Daniel Esteban Perez Gomez

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

David Estoban Pérez Gomer